



Identificación del expediente

Núm. Exp. 12/2023/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 28 de febrero de 2023, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ PARA LA CAMPAÑA DE APOYO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN EL KURDISTAN, SÍRIA Y TURQUÍA

Antecedentes

1. La concejalía de Cooperació se suma a la llamada del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament para la Campaña de apoyo para la población víctima del terremoto en el Kurdistan, Siria y Turquía
2. En el presupuesto municipal vigente consta la aplicación presupuestaria 06.9242.4800500– Fons Català de Cooperació.
3. Visto el informe favorable de la Jefa de servicio de Participació, Cooperació, Gent Gran y Memòria Històrica.
4. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local i el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales.
6. La competencia en materia de subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía número 3545 de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPB con fecha 1 de julio de 2019.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832, por importe de 2.000€ para apoyar el proyecto 3829. Llamada de emergencia para la población víctima del terremoto en el Kurdistan, Siria y Turquía.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de DOS MIL EUROS (2.000€) a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832 con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800500 Fons Català de Cooperació, del presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

- La entidad está obligada a informar de la evolución del proyecto para el que se aporta esta subvención y justificar los fondos recibidos.
- La entidad está obligada a manifestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- La beneficiaria deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.
- Forma de pago: 100% del importe subvencionado con la aprobación de la concesión.

CUARTO. NOTIFICAR este acuerdo al FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ, informándole que se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO. Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuese expresa; si no lo fuese, el

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.
También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat